



13 de julio de 2020

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Calle 50, Edificio P.H. Global Plaza, Piso 8
Ciudad.-

Atención: Yolanda G. Real S. – Directora de Emisores

CC: BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ

Estimados Señores:

Hacemos referencia a la emisión pública de los bonos corporativos por un valor nominal de hasta Doscientos Treinta y Cinco Millones de Dólares (US\$235,000,000.00) moneda de curso legal de Estados Unidos de América (en lo sucesivo la “Emisión”), realizada por Electron Investment, S.A. (en lo sucesivo el “Emisor”) al amparo de la Resolución SMV 407-15 de 30 de junio de 2015 de la Superintendencia del Mercado de Valores, modificada por la Resolución No. SMV 160-18 de 20 de abril de 2018, la Resolución SMV No. 273-19 de 18 de julio de 2019 y la Resolución No. SMV 212-20 de 15 de mayo de 2020. Todos los términos en mayúsculas utilizados en este documento y no definidos tendrán el significado atribuido a ellos en el Fideicomiso de Garantía.

Por este medio le remitimos la constancia de publicación en periódico de circulación nacional por dos (2) días consecutivos (sábado 11 de julio y domingo 12 de julio de 2020), del aviso de redención anticipada de la Serie A de los bonos de la Emisión, a realizarse el 17 de julio de 2020.

Atentamente,

Por: Electron Investment, S.A.

Héctor M. Cotes
Apoderado

Análisis

laestrella.com.pa | EstrellaOnline

La posibilidad de progreso de un negocio se determinará a partir del análisis de una serie de factores que, en conjunto, indican si existe un potencial éxito o fracaso

Laritz Lezcano
colaboradores@laestrella.com.pa
PANAMÁ

Cuando hablamos de propuestas de alivio financiero una de las afirmaciones que escuchamos con más frecuencia es que "para aplicar, se debe demostrar que un negocio es viable".

Para los profesionales en consultoría de negocios, sistema financiero o que sean parte de una institución relacionada, el desenvolvimiento del ámbito mercantil el concepto de viabilidad es común.

Sin embargo, esto no sucede desde la perspectiva del empresario o comerciante; tampoco en cuanto a otros conceptos como solvencia y liquidez. Factores que definen la salud de las operaciones y potencian la viabilidad.

Esta desinformación puede convertirse en una potencial limitante para todo aquel que esté considerando aplicar a esquemas de financiamiento o a cualquier otra medida de alivio financiero.

Por ello es importante que se aclare el concepto, que se distinga de otros términos, y además que el comerciante o emprendedor esté en la capacidad de evaluar esta posibilidad en el contexto de su negocio.

Entendiendo los conceptos

Comentaremos estos tres conceptos se diferencian entre ellos.

Primero, la viabilidad hace referencia a la sostenibilidad de un negocio, un aspecto que está condicionado a los márgenes de ganancia. Si no existe una generación de ingresos neto no se puede pretender ser sostenible.

Entendidos más simples, si un negocio tiene como su ganancia los ingresos netos, ¿qué recursos pretende primera disposición para cubrir los costos generados y satisfacer la entrega de un servicio o producto?

Segundo, la solvencia no es lo mismo que la liquidez, ni ambos son sinónimos de sostenibilidad o viabilidad.

La primera es la capacidad del negocio para hacer frente a sus deudas a corto plazo. Mientras que la liquidez es la rapidez con la que los activos del negocio pueden ser transformados en efectivo, sin incurrir en pérdidas.

Lo cierto es que la viabilidad depende de la solvencia y la liquidez. Si el negocio no es capaz de cumplir con sus obligaciones, esto puede interrumpir las operaciones y por ende, paralizar la actividad. De esta manera, la empresa deja de generar ingresos y se convierte en insostenible.

¿Es mi negocio sostenible?

Con la respuesta a esta interrogante debemos ser cautelosos. No basta con evaluar resultados materializados o estimados con relación a los ingresos de ganancia. Tal como lo hemos definido, la viabilidad del negocio o



Viabilidad, un elemento que condiciona el acceso al alivio financiero

FICHA

La autora desarrolla análisis y reflexiones en materia financiera y económica, en base a los escenarios local e internacional.

- **Nombre completo:** Laritz Lezcano.
- **Ocupación:** Consultora financiera.
- **Resumen de su carrera:** Máster en inversiones y finanzas, con diplomado de economía y finanzas de la Queen Mary University of London, Licenciatura en contabilidad, banca y finanzas de la Universidad Santa María la Antigua de Panamá. Experiencia laboral en auditoría comercial, análisis financiero e implementación de análisis cuantitativo.

del emprendimiento se determinará a partir del análisis de una serie de factores que en conjunto evidencian una noción de éxito potencial. Entre estos listamos:

La originalidad del producto/servicio y su capacidad de satisfacer necesidades

Esta es la primera garantía a la viabilidad. No se trata de ofrecer algo completamente nuevo, sino de dar un valor agregado, además de que el consumidor obtenga beneficios y soluciones.

Conocer quiénes son o serán nuestros clientes

Si no tenemos aunque sea una leve percepción, no sabemos cómo mercadear ni mucho menos dónde ubicar la demanda. A pesar de que existen negocios que logran tener éxito de forma orgánica, hay que dejar en claro que dicho crecimiento es limitado, comprometiendo eventualmente la viabilidad, ya que es como haber estado navegando a ciegas.

La estrategia comparativa

Un elemento necesario, ya que tener un diferenciador no garantiza que seremos siempre los más demandados. Es imperativo que se realice un análisis de los competidores. Principalmente de aspectos como precio, mercado, localización entre otros.

El estado de la economía doméstica y local

¿Estamos en períodos de bonanza o crisis? La respuesta determinará hacia que próximos servicios, debemos inclinarnos. Si se deter-

minan las conductas de consumo y las preferencias, incluso en tiempos de crisis, se logrará mantener la sostenibilidad.

El flujo de efectivo

Evaluar este denominador es vital ya que las operaciones demandan recursos, que de no estar a disposición interrumpen el giro normal del negocio.

Como mencionamos, proveer un producto o servicio implica incurrir en costos. Para el análisis de este aspecto se recomienda poner en práctica la planeación financiera para una mayor objetividad.

La evaluación de la situación financiera

Para ello se debe de considerar implementar el análisis financiero de coeficientes de liquidez y rentabilidad, tales como el coeficiente corriente, el cual releva la capacidad de obtención de pasivos a corto plazo; el coeficiente de deuda neta que dará señales de solvencia a largo plazo; y el coeficiente de margen de ganancia como una medida de evaluación de desempeño.

Hacemos la aclaración de que este no es un checklist exhaustivo. El comerciante o emprendedor es quien conoce a cabalidad sus operaciones. Por lo que debe evaluar si hay otros elementos a considerar, según su realidad.

Es importante que el análisis sea comprensivo. De manera que se evalúe como un rompecabezas donde una arcaica puede tener un impacto positivo motivando a efectuar conexiones en nuevos aspectos que, en principio, parecían incapaces.



AVISO DE REDECCIÓN ANTICIPADA

Electron Investment S.A. (el "Emitor") por este medio hace de conocimiento de los Tenedores Registrados de los bonos corporativos por un monto de hasta US\$235.000.000,00 aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV 407-15 de 30 de junio de 2015, modificada por la Resolución No. SMV 160-18 de 20 de abril de 2018, la Resolución SMV No. 273-19 de 18 de julio de 2019 y la Resolución No. SMV 212-20 de 15 de mayo de 2020 (los "Bonos"), que realizará la Redención Anticipada de la Serie A de los Bonos, de conformidad con lo dispuesto en la Sección III.A.8 del Prospecto Informativo y la Sección 9 de los términos y condiciones del Bono Serie A.

Fecha de Redención Anticipada: 17 de julio de 2020

El monto a ser redimido es el saldo insoluto a capital de la Serie A de los Bonos, correspondiente a la suma de US\$187.000.000, más los intereses, sumas que serán pagadas por el Emitor a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia quien, a su vez, hará los pagos a los Tenedores Registrados por intermedio del Participante de LatinClear con el que el Tenedor Registrado mantenga la custodia de sus bonos.

Para información adicional, favor comunicarse con: (i) el Emitor a la siguiente dirección de correo electrónico hector.cotes@eisa.com.pa; o (ii) Banco General S.A. en calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia a la siguiente dirección de correo electrónico tadeleon@bgeneral.com

Panamá, 9 de julio de 2020

ELECTRON INVESTMENT, S.A.

Héctor Cotes
Apoderado

Cifras Significativas

laestrella.com.pa | EstrellaOnline

Municipios, los menos transparentes según monitoreo de la Antai

Ismael Gordón | igordona@laestrella.com.pa | PANAMÁ

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (Antai), publicó el resultado del último monitoreo realizado a las secciones de Transparencia en los sitios web de las instituciones públicas en el mes de mayo 2020

El 52% de los municipios en Panamá no cumple con alguna de las exigencias de la Ley de Transparencia.

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (Antai), publicó el resultado del último monitoreo realizado a las secciones de Transparencia en los sitios web de las instituciones públicas en el mes de mayo 2020.

En este monitoreo se evaluaron 192 entidades; entre ellas, 111 entidades del Estado, empresas públicas y 81 municipios de toda la república de Panamá.

La Antai detalló que 39 de los 81 municipios están al 100%; esto representa un 48%, mientras que el 52% de los municipios se encuentra en menos del 100%.

La Ley 6 de enero de 2002 dictaron mas para la transparencia en la gestión pública, en los artículos 9, 10, 11 y 12

con lo estipulado para las secciones de transparencia de los sitios web.

La Ley de Transparencia establece que las instituciones del Estado están obligadas a brindar a cualquier persona que lo requiera información sobre el funcionamiento y las actividades que desarrollan, exceptuando únicamente las informaciones de carácter confidencial y de acceso restringido.

Las instituciones del Estado están obligadas a tener disponibles en forma impresa en sus respectivos sitios en internet y a publicar periódicamente información actualizada respecto de los temas, documentos y políticas. Reglamento interno actualizado de la institución. Las políticas generales de las instituciones, que formen parte de su plan estratégico, los manuales de procedimiento internos de la institución la descripción de la estructura

organizativa de la institución la ubicación de documentos por categorías registros y archivos de la institución y el funcionario responsable, la descripción de los formularios y reglas de procedimiento para obtener información de la institución y de dónde obtenerlo.


El artículo 11 establece que será de carácter público y de libre acceso a las personas interesadas, la información relativa a la contratación y designación de funcionarios planillas gastos de representación, costos de viajes, emolumentos o pagos en concepto de viáticos y otros de los funcionarios del nivel que sea o de otras personas que desempeñen funciones públicas.

En el informe de la Antai se detalla que los municipios de Barú, Capira, Chimán, Kankintú, Potobelo y Taboga incumplen las normas de transparencia. Su puntaje es



Archivo | La Estrella de Panamá

El Municipio de Panamá cumple al 100% las exigencias de la ley de transparencia.



AVISO DE REDENCIÓN ANTICIPADA

Electron Investment, S.A. (el "Emissur") por este medio hace de conocimiento de los Tenedores Registrados de los bonos corporativos por un monto de hasta US\$35,000,000.00 aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV 407-15 de 30 de junio de 2015, modificada por la Resolución No. SMV 160-18 de 20 de abril de 2018, la Resolución SMV No. 273-19 de 18 de julio de 2019 y la Resolución No. SMV 212- 20 de 15 de mayo de 2020 (los "Bonos"), que realizará la Redención Anticipada de la Serie A de los Bonos, de conformidad con lo dispuesto en la Sección III.A.8 del Prospecto Informativo y la Sección 9 de los términos y condiciones del Bono Serie A.


Fecha de Redención Anticipada: 17 de Julio de 2020

El monto a ser redimido es el saldo insoluto a capital de la Serie A de los Bonos, correspondiente a la suma de US\$187,000,000, más los intereses, sumas que serán pagadas por el Emissur a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia quien, a su vez, hará los pagos a los Tenedores Registrados por intermedio del Participante de LatinClear con el que el Tenedor Registrado mantenga la custodia de sus bonos.

Para información adicional, favor comunicarse con: (i) el Emissur a la siguiente dirección de correo electrónico hector.cotes@eisa.com.pa; o (ii) Banco General, S.A. en calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia, a la siguiente dirección de correo electrónico tadeleon@bgeneral.com

Panamá, 9 de Julio de 2020

ELECTRON INVESTMENT, S.A.



Héctor Cotes
Apoderado

Municipios que cumplen al 100%

39 de los 81 municipios están al 100%

Atitón	La Chorrera	Panamá
Azuero	La Mesa	Pedagogía
Bogotá	La Perla	Provincia
Buque	Las Mineras	Provincia
Chiriquí	Las Palmas	Provincia
Changuinola	Las Tablas	Provincia
Chiriquí Grande	Los Santos	Provincia
Chiriquí	Mosito	Provincia
David	Montijo	Provincia
Dolega	Natá	Provincia
Dorao	Nuevo	Provincia
Guararé	Ocu	Provincia
Itabana	Olá	Provincia

Monitoreo de transparencia

111 Entidades del Estado y empresas públicas

81 Municipios de toda la República de Panamá



47% Entidades del Estado y empresas públicas

17% Municipios de toda la República de Panamá

cento lo que quiere decir que no tienen la información que exige la ley de transparencia.

Los municipios de Almirante y Santa Fe, Darién, no reportan datos porque no tienen portal web. El Municipio de San Miguelito según explica la Antai, está en el proceso de construcción de página web. El distrito de San Miguelito es el más poblado en el país.

Para apoyar a los municipios la Autoridad de Innovación Gubernamental está modernizando la administración pública por lo que adelanta un ambicioso programa de conectividad y de transformación de las plataformas digitales de las entidades municipales y creó la sección de municipio digital en el que los municipios pueden publicar la información.

El proyecto de modernización de gobiernos locales permitirá realizar cambios en la gestión municipal incorporando estrategias de gobierno electrónico que marcan el desarrollo hacia el uso de una nueva cultura tecnológica. Esta nueva tecnología en los municipios se convertirá en una verdadera transformación que incluirá un portal de portales.

Los municipios que cumplieron las exigencias de la Ley de Transparencia son el de Antón, Arcahuyen, Boquerón, Boquete, Bugaba, Changuinola, Chiriquí Grande, Chiriquí, David, Dolega, Dorao, Guararé, Kusuápin, La Chorrera, La Mesa, La Pintada, Las Mineras, Las Palmas, Las Tablas, Los Santos, Ma-

riato, Montijo, Natá, Naurum, Oculé, Olá, Panamá, Pedasi, Provincias, Rincón, Rincón de Rincón, San Carlos, San Félix, San Lorenzo, Santa María, Soná, Tierras Altas y Tonosí.

La Antai seguirá con este proceso de monitoreo mensual con el fin de que las instituciones, los municipios y las empresas públicas subsanen cualquier incumplimiento de la ley.

El mismo informe pero en el mes de abril destaca que los municipios que cumplieron el acceso a la información y transparencia en abril 32 de los 81 municipios estaban al 100%; esto representa un 40%, mientras que el 60% de los municipios se encuentra en menos del 100%.

En el monitoreo se destaca que en el mes de febrero de los 81 municipios monitoreados, 49 obtuvieron el 100%, lo que representa el 60%, mientras que en el mes de marzo 16 municipios obtuvieron el 100%, representando el 20%.

La Ley 66 del 20 de octubre de 2015, que reformó la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública, y dicta otras disposiciones, tiene por objeto general la realización del proceso de descentralización de la administración pública mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales y la cesión de recursos del Gobierno Central de la inversión pública.